

RAD. 110013103004202100300

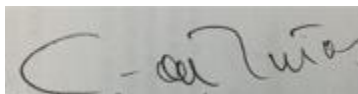
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C., ONCE (11)
de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco
(5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- El apoderado solicite cita través de línea telefónica habilitada para la atención al usuario que se encuentra en los avisos a la comunidad fijados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-bogota> o en el correo institucional con el fin de que acuda o su dependiente a la secretaria del Juzgado el día y hora que se acuerde con el propósito de arrimar el original del pagaré, con el propósito de estudiar la idoneidad de los documentos con el que se pretende soportar la ejecución demandada. Así mismo, pero sin el apremio de rechazo acompañese copia impresa de la demanda.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÀ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.88
Hoy, 12 de Agosto de 2021
La sria.



NUVIA PINEDA PEÑA

YRP. -

